PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 863, que designa sendas calles de la ciudad de San Francisco de Macorís, con los nombres de "Prof. Aurora Burel Vda. González" y "Prof. Mercedes Llenas de Pimentel", respectivamente

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 863

CONSIDERANDO: Que las extintas profesoras Aurora Burel Vda. González, Ana Mercedes Bergés y Mercedes Llenas de Pimentel, consagraron sus vidas en alma y corazón al ejercicio del noble y dignificador apostolado del Magisterio, contribuyendo de manera positiva, en función de Maestras de varias generaciones, a elevar el nivel educacional de la colectividad dominicana, y cuya memoria es objeto de profunda veneración, especialmente en la comunidad de San Francisco de Macorís, donde su larga y provechosa labor magisterial tuvo su más alta significación social y cultural;

CONSIDERANDO: Que dichas educadoras son dignas de que se les tribute un justiciero homenaje de simpatía, recordación y reconocimiento a su memoria, como ejemplo de estímulo y emulación para las presentes y futuras generaciones de educadores;

VISTA: La Ley No. 2439 de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966, sobre asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designan sendas calles de la ciudad de San Francisco de Macorís, con los nombres de "Profesora Aurora

Burel Vda. González", Profesora Ana Mercedes Bergés, y "Profesora Mercedes Llenas de Pimentel", respectivamente.

Artículo 2.– El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

(FDOS.):

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad–hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 864, que designa con el nombre de "Pablo M. Donato", la calle 21–D, del Ensanche San Lorenzo de Los Minas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 864

CONSIDERANDO: Que el ciudadano PABLO M. DONATO, fallecido en el mes de Septiembre del año 1977, a la avanzada edad de 103 años, fué un esclarecido munícipe que se distinguió por su valor espartano en las Guerras Independentistas de la República, habiendo sido el Primer Alcaide Pedáneo que tuvo la Aldea de Los Minas en el año 1924, y posteriormente, cuando esa Aldea se convirtió en uno de los más importantes y modernos ensanches de nuestra capital, fungió de Miembro Tesorero de la Junta de Ornato y Embellecimiento de aquel Sector durante más de una década y de Miembro del Patronato del Centro Materno Infantil "San Lorenzo" (Centro Hospitalario Estatal ubicado en dicho Sector);

CONSIDERANDO: Que el extinto munícipe PABLO M. DONATO se distinguió además por su Hombría de Bien, su Don de Gentes y sus Virtudes Cívicas y Morales, así como por su constante preocupación en pro de la Cultura y el Progreso Integral de la Comunidad del Ensanche de San Lorenzo de Los Minas y la Consagración de su Vida al servicio de los mejores intereses de la PATRIA, BRILLANTES EJECUTORIAS que lo hicieron acreedor a que el Gobierno Nacional lo Galardonara con la Condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero;

CONSIDERANDO: Que es un deber ciudadano tributar a tan sobresaliente munícipe desaparecido, para honrar su memoria, un